Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 25-1062 de 2024
(18 DE DICIEMBRE DE 2024)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JUAN CAMILO RESTREPO DUMAR"

LA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE LA RED DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias mediante la Ley 1562 de 2012, 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto Ordenanzal No. 406 del 6 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 23, asignó directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: "*Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia*". **La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".**

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022 estableció los requisitos y procedimiento para la expedición y renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que JUAN CAMILO RESTREPO DUMAR identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1007315742 ha formulado solicitud electrónica mediante el aplicativo https://tramites.minsalud.gov.co/tramitesservicios/, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo séptimo de la Resolución número No. 754 del 31 de mayo de 2021 y el artículo primero de su modificatorio, la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, emanadas del Ministerio de Salud y Protección Social, en su orden: (i) Título como ADMINISTRADOR DE RIESGOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, (ii) Registro calificado del programa de formación en seguridad y salud en el trabajo, (iii) pensum del programa cursado.

Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 25-1062 de 2024
(18 DE DICIEMBRE DE 2024)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JUAN CAMILO RESTREPO DUMAR"

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JUAN CAMILO RESTREPO DUMAR identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1007315742, de acuerdo al perfil profesional como ADMINISTRADOR DE RIESGOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, quien cuenta con conocimientos en los campos de:

- ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y LA ENFERMEDAD LABORAL
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y validez en todo el territorio nacional, acorde con el artículo 6º de la Resolución número No. 754 del 31 de mayo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTÍCULO TERCERO: Toda la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredita el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTÍCULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas y de control de garantía de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin expida la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución número No. 754 del 31 de mayo de 2021 y su modificatorio la Resolución No. 1151 del 1 de julio del 2022, e

RESOLUCIÓN No. 25-1062 de 2024
(18 DE DICIEMBRE DE 2024)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a JUAN CAMILO RESTREPO DUMAR"

impondrá las sanciones que acarreen su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que pueden derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese electrónicamente el contenido de la presente Resolución al usuario titular, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el interesado. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el recurso de apelación ante el despacho de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y siguientes del mismo código.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de diciembre de 2024

DIANA MARCELA FORERO DELGADO
Directora Operativa

Aprobación jurídica: Sandra Milena Duarte Roa
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisión texto jurídico María Camila Rivera López
Asesor Despacho

Elaboró texto técnico: Sandra Patricia Martinez Ruiz
Profesional Especializado- Dirección Desarrollo de Servicios

Nota:
En caso de requerir la verificación de esta licencia puede solicitarla al siguiente correo: notificacioneslicenciassalud@cundinamarca.gov.co

POSITIVA

POSITIVA EDUCA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala
el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016
y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifica que

JUAN CAMILO RESTREPO DUMAR

Identificado(a) con documento de identidad NoCC1007315742

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de

Curso de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Realizado con una intensidad horaria de 50 horas

Luego de cumplir con las actividades programadas y reunir los requisitos que exigen las
normas académicas se firma en Bogotá, Colombia, el 5 de septiembre de 2023

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Carlos Iván Heredia Ferreira
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.

LA ASEGURADORA
DE TODOS LOS
COLOMBIANOS

MINISTERIO DE HACIENDA
CRÉDITO PÚBLICO